CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° PS-0521-2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y INGENIEROS QUIMICOS Y ASOCIADOS S.A.S.

Entre los suscritos: **CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecino de Manizales e identificado con cédula de ciudadanía No 9.845.752 de Palestina, obrando en nombre y representación legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS E.S.E.**, entidad portadora del NIT Nº 890. 801.099-5, en su condición de Gerente, cargo para el cual fui designado por el Gobernador del Departamento de Caldas, mediante decreto Nº 148 del 21 de marzo de 2024 y posesionado para el ejercicio del mismo según consta mediante acta de posesión del 22 de marzo de 2024 y que, en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se llamará **EL HOSPITAL**, de una parte y por la otra **LILIANA PATRICIA GALLO PLAZAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.310.857 obrando en nombre y representación legal de **INGENIEROS QUIMICOS Y ASOCIADOS S.A.S** con NIT 810.000.991-2 quien para los efectos de la presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir el presente contrato, ***previas las siguientes consideraciones***: **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de Entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de la mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad; la Entidad a partir del año 2004, fue sometida a un plan de ajuste en el marco del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red Pública de Prestadores del departamento de Caldas. **2)** Por lo anterior, la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, cuenta con una Planta para el tratamiento de sus aguas residuales no domésticas, aportando así a la conservación del medio ambiente y teniendo en cuenta todos los aspectos ambientales mediante su principio ético; "Respetamos y cuidamos el medio ambiente". **3)** De la misma manera, cuenta con tanques de almacenamiento para el abastecimiento de agua potable para garantizar la prestación de los servicios de salud, sin importar contingencias. **4)** En ese orden de ideas, la E.S.E. se hace necesaria la contratación de una empresa especializada en el mantenimiento preventivo de estos, que garanticen el correcto funcionamiento de los mismos en el Hospital para la prestación de salud de mediana y alta complejidad. **5)** Que el acuerdo No. 006 del 09 de diciembre de 2014 (Estatuto de contratación), menciona en su titulo II.- DE LAS MODALIDADES DE SELECCION, EN SU ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA CONTRATACION DIRECTA, La escogencia del contratista se realizara mediante contratación directa en los siguientes casos: 6- Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **6)** Que solicitamos a la empresa INGENIEROS QUÍMICOS Y ASOCIADOS proceder con celeridad en la ejecución de las acciones necesarias para resolver la situación identificada en el informe. Esta colaboración asegurará la continuidad de nuestros servicios de atención médica y nuestro compromiso con el cuidado del medio ambiente, por lo que teniendo en cuenta los datos recopilados del estudio se solicitó la propuesta a la empresa INGENIEROS QUIMICOS Y ASOCIADOS SAS, siendo una propuesta que se ajusta a las necesidades y presupuesto de la entidad. **7)** Que según las motivaciones previas, la entidad ha realizado estudio previo el cual se ajusta a lo previsto en la normatividad vigente y ha obtenido previamente el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, donde se evidencia la capacidad para asumir compromisos en la vigencia de 2026. **8)** Que los documentos mencionados y certificaciones justifican y dan validez al contrato que contiene este instrumento y el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA** se obliga para con EL HOSPITAL a realizar:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° PS-0521-2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y INGENIEROS QUIMICOS Y ASOCIADOS S.A.S.

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento preventivo motobomba de 6,6 HP del sistema de presión constante	2	$ 1.193.500	$ 2.387.000
2	Mantenimiento preventivo tanques de Hidroneumáticos	2	$ 77.356	$ 154.712
3	Mantenimiento preventivo Blower Kaeser	1	$ 364.700	$ 364.700
4	Juego de correas Blower Kaeser	1	$ 461.144	$ 461.144
5	Aceite sintético especial para Blower Kaeser x galón	1	$ 794.785	$ 794.785
6	Septitrim Lodos Activados x 300 GRS	7	$ 159.000	$ 1.113.000
7	Septitrim Lodos Activados x 400 GRS	23	$ 212.000	$ 4.876.000
8	Visita de inspección y funcionamiento de los sistemas de presión constante y de la planta de tratamiento	7	$ 210.000	$ 1.470.000
9	Revisión estado actual de las bacterias, (incluye análisis de agua a la salida DQO)	1	$ 292.300	$ 292.300

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO + IVA
1	MANTENIMIENTO MANIZALES	1	$11.913.641
2	MANTENIMIENTO SEDE ARAUCA	1	$3.451.100
3	MANTENIMIENTO SEDE PALESTINA	1	$ 1.794.000
VALOR TOTAL			**$17.158.741**

VALOR ANTES DE IVA: 17.158.741
IVA 19%: 3.260.161
VALOR TOTAL: **$ 20.418.902**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° PS-0521-2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y INGENIEROS QUIMICOS Y ASOCIADOS S.A.S.

SEGUNDA- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($20.418.902) IVA incluido. **TERCERA- FORMA DE PAGO**: Se pagara dentro de los treinta (30) días, una vez cumplido el objeto contractual, previa presentación de la factura avalada por la supervisión del contrato, para lo cual debe expedir la constancia del cumplimiento del objeto contractual. **CUARTA- DURACION**: La duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, e iniciara a partir de aprobación del presenta clausulado por todas las partes. **QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1- Ejecutar el contrato conforme a la propuesta y de acuerdo a las necesidades del hospital. 2- Cumplir dentro del plazo estipulado el objeto contractual. 3-Deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, (Cajas de Compensación familiar, Sena, e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del presente contrato a la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento, por cuatro meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, en caso de haberse pactado de acuerdo con el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 /93, en caso de no haberse pactado se procederá a la terminación inmediata del vínculo contractual. 4- Cancelar todos los impuestos de ley a que haya lugar por la celebración del presente contrato. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento del **CONTRATISTA** de alguna o algunas de las obligaciones anteriores conferirá derecho al **HOSPITAL** para declarar la caducidad del Contrato. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: 1. Facilitar la documentación e información necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de objeto contratado. 2. Formular al CONTRATISTA cuando sean necesarias las objeciones respecto de las condiciones de desarrollo del contrato. **SÉPTIMA- SUPERVISIÓN** La supervisión del presente contrato la ejercerá el jefe de oficina de administración de recursos y/o quien haga sus veces al servicio de la Institución, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el presente Contrato. 2. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al HOSPITAL respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Controlar los pagos que se deban efectuar. 5. Sugerir sobre Adiciones y/o reducciones, Modificaciones que se pueda presentar durante la ejecución del Contrato. 6. Suscribir actas de iniciación, recibo a satisfacción y/o terminación. 7. Proyectar para la firma del Gerente el acta de liquidación del Contrato, máximo dentro de los 4 meses siguientes a la terminación y/o ejecución del mismo. 8. Realizar seguimiento a los riesgos identificados en el estudio previo. **OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de este contrato que a la fecha no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad al Contratista, éste renunciará a la ejecución del presente contrato conforme a las normas legales vigentes. **NOVENA: AFILIACION DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL**: Será responsabilidad de EL CONTRATISTA vincularse y permanecer afiliado al sistema de seguridad social integral, al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato. **DECIMA- CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Gerencia del Hospital. **DECIMA PRIMERA – SANCIONES**: De acuerdo con las actas de supervisión o interventoría del contrato y siempre que de ellas se evidencie algún tipo de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas con el CONTRATISTA, el HOSPITAL mediante resolución motivada que solo será susceptible del recurso de reposición, podrá imponer

sanciones AL CONTRATISTA, consistentes en suspensiones, multas o ambas. **PARAGRAFO 1.-** Suspensiones: Siempre que de las obligaciones incumplidas se evidencien hechos que ameriten suspender el contrato, para definir el futuro del mismo y en general de los servicios pendientes y su replanteamiento, procederá la decisión de suspensión del mismo, sin que ello impida que a la par se pueda imponer multas al contratista. **PARAGRAFO 2.-** Multas. En caso que EL CONTRATISTA incumpliere parcialmente las obligaciones estipuladas en el contrato, o en los documentos que formen parte integral del mismo, EL HOSPITAL podrá aplicar multas a título de sanción y sin que ello pueda ser considerado como liberatorio de la obligación incumplida y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del CONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera su constitución en mora, el valor de la multa a imponer será equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista el retardo o incumplimiento o mora. El pago de las sanciones a título de multa no dará lugar a entender extinguida la obligación contraída por el contratista en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados al HOSPITAL. Por su parte el CONTRATISTA, autoriza desde ahora al HOSPITAL para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, ni constitución en mora, del saldo o saldos a su favor descuente los valores contenidos en las multas. **DECIMA. SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Para el desarrollo del contrato EL CONTRATISTA actúa como tal en forma independiente, con autonomía Técnica y administrativa, y en consecuencia entre EL CONTRATISTA y el HOSPITAL o entre éste y el personal que aquella llegare a contratar para la ejecución del presente contrato no constituye relación laboral alguna. **PARAGRAFO**: EL CONTRATISTA declara que en cualquier caso de reclamación judicial o extrajudicial al HOSPITAL, realizada por cualquiera de sus trabajadores al servicio de éste por virtud de la solidaridad patronal establecida en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, que persiga el pago de prestaciones sociales, salarios o cualquier otro tipo de prestaciones sociales, asumirá totalmente el pago de las eventuales sumas a que resultare condenado el HOSPITAL, y lo autoriza desde ya en el evento en que deba realizar pagos en los eventos anotados a descontar de los pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, las sumas que le hubiere correspondido desembolsar por dichos conceptos, y si no existiere saldos pendientes de pago en su favor, el HOSPITAL podrá repetir lo pagado judicial o extrajudicialmente, constituyendo este documento, unido a la sentencia que imponga la condena, título ejecutivo suficiente al tenor de lo establecido por el artículo 422 y siguientes del Código General del proceso. **DECIMA TERCERA -DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Manizales. **DECIMA CUARTA- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA**: En aquellos casos en que se configure incumplimiento contractual, que afecte la prestación de los servicios de manera significativa, el HOSPITAL terminará el contrato y hará efectiva una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de perjuicios, equivalente al 10% del valor total del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al HOSPITAL, suma que será deducida de cualquier pago que se adeude al CONTRATISTA de éste o de otros contratos y sin que para ello se requiera del previo trámite judicial o de la constitución en mora, la cual se entiende realizada y aceptada por el contratista, desde ahora. **DECIMA SEXTA-PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA declara expresamente que: **a-** Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° PS-0521-2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y INGENIEROS QUIMICOS Y ASOCIADOS S.A.S.

destino ninguna actividad ilícita. b- En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. c- Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. d- EL CONTRATISTA declara que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adoptó medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención. e- EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. DECIMA SEPTIMA-DISPONIBILIDAD: Los costos que genere el presente contrato se encuentran soportados con el certificado de Disponibilidad anexo al mismo, y serán sufragados con cargo al presupuesto de rentas y gastos del 2026. DECIMA OCTAVA-. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Propuesta y cuadro de análisis. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Fotocopia de la cédula del CONTRATISTA. 4) Cámara de comercio del CONTRATISTA. 5) Copia del RUT. DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. VIGESIMA– ACEPTACIÓN CLAUSULADO CONTRATO: La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Elaboró: Alexandra Osorio Arroyave - Equipo de contratación